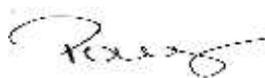


Informe secretarial. A Despacho del señor Juez este proceso ejecutivo, informándole que, el 23 de abril, el ejecutante pidió la cancelación de la medida cautelar decretada en auto del 19 de enero de 2021, consistente en el embargo y retención de los dineros situados en entidades bancarias en cuentas de ahorros, corrientes, o depósitos de cualquier naturaleza, de propiedad de los demandados, quienes coadyuvaron esa petición. Sírvase proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00311-00

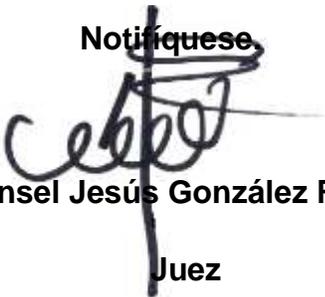
Auto interlocutorio civil N0.0157.

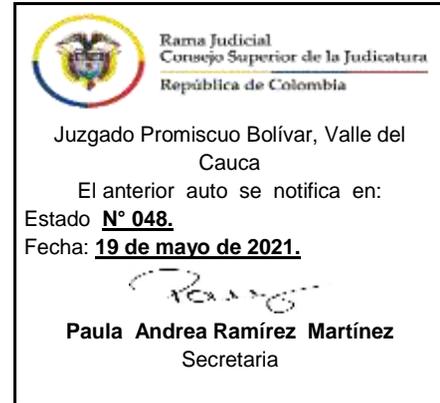
Bolívar, Valle del Cauca, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Atendida la anterior constancia secretarial, y como la solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 597-1 del C.G.P., se

Resuelve:

Cancélese la medida cautelar de **embargo y posterior retención** de los dineros que por cualquier concepto tengan situados en cuentas de ahorros, corrientes, o depósitos de cualquier naturaleza, **Andrés Felipe Cardona, Jairo Cardona Quintero, y la Sociedad Comercializadora de Frutas Larga Vida S.A.S.**, identificados las cédulas de ciudadanía No. 94.387.826 y 1.107.045.335, y Nit No 900.843.915-6, respectivamente, decretada en providencia del 19 de enero de 2021 (página 52 a 56). Líbrense los oficios respectivos.

Notifíquese

Hansel Jesús González Rangel
Juez



Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e26076d02c5111ac4772aad9a1e7a02e9cc878978b8b8365b18a3f6b9fd6c03c

Documento generado en 18/05/2021 06:09:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>